



CUT: 96705-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1222-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA

Rupa-Rupa, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 96705-2023, tramitado por la señora Edy Luz Mauricio Pérez, identificada con DNI N° 47915527, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, la señora Edy Luz Mauricio Pérez, identificada con DNI N° 47915527, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Cantarilla.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 23 de noviembre del 2023, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0716-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 21 de noviembre del 2023, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0225-2023-ANA-AAA.H/JPRG, con fecha 22 de noviembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TÉCNICO N° 0055-2023/RSV-OS N° 92000154, de fecha 12.12.2023, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor de la señora Edy Luz Mauricio Pérez, identificada con DNI N° 47915527, de la quebrada Cantarilla, ubicado en el caserío Alto Unión, distrito José Crespo Y Castillo, provincia Leoncio Prado, región Huánuco, para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

Nombre del Titular	Edy Luz Mauricio Pérez		DNI N° : 47915527										
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola										
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Cantarilla										
Volumen a Acreditar	Anual (m ³)	Mensualizado (m³)											
	12,382.13	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		1,033.20	1,027.03	1,034.14	1,031.59	1,033.82	1,031.32	1,033.40	1,032.48	1,030.03	1,032.32	1,030.04	1,032.77
Ubicación	Descripción		Punto de Captación		Punto de Entrega		Punto de Devolución						
	Política	Departamento		Huánuco		Huánuco		Huánuco					
		Provincia		Leoncio Prado		Leoncio Prado		Leoncio Prado					
		Distrito		José Crespo Y Castillo		Pueblo Nuevo		José Crespo Y Castillo					
		Localidad		Alto Unión		Santa Martha		Alto Unión					
	Geográfica	Este (m)		371 166		371 181		371 143					
		Norte (m)		9 026 814		9 026 875		9 026 903					
		Altitud (m s. n. m.)		555		554		552					
Datum		WGS84		WGS84		WGS84							
Zona		18S		18S		18S							
Unidad Operativa	Propiedad de la señora: Edy Luz Mauricio Pérez		Categoría Productiva		AREL								

- Las obras del sistema de aprovechamiento, así como el estanque ya está construido, por consiguiente, la señora Edy Luz Mauricio Pérez, ya usa el agua de la Quebrada Cantarilla. Por tanto, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en nuevo expediente, se deberá el procedimiento administrativo sancionador, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

De conformidad con el INFORME TÉCNICO N° 0055-2023/RSV-OS N° 92000154, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AREL), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada Cantarilla, por un volumen anual de hasta 12,382.13 (m³/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Titular	Edy Luz Mauricio Pérez		DNI N° : 47915527											
Clase y Tipo de Uso	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola											
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Cantarilla											
Volumen a Acreditar	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
	12,382.13	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		1,033.20	1,027.03	1,034.14	1,031.59	1,033.82	1,031.32	1,033.40	1,032.48	1,030.03	1,032.32	1,030.04	1,032.77	
Ubicación	Descripción		Punto de Captación		Punto de Entrega		Punto de Devolución							
	Política	Departamento		Huánuco		Huánuco		Huánuco						
		Provincia		Leoncio Prado		Leoncio Prado		Leoncio Prado						
		Distrito		José Crespo Y Castillo		Pueblo Nuevo		José Crespo Y Castillo						
		Localidad		Alto Unión		Santa Martha		Alto Unión						
	Geográfica	Este (m)		371 166		371 181		371 143						
		Norte (m)		9 026 814		9 026 875		9 026 903						
		Altitud (m s. n. m.)		555		554		552						
Datum		WGS84		WGS84		WGS84								
Zona		18S		18S		18S								
Unidad Operativa	Propiedad de la señora: Edy Luz Mauricio Pérez		Categoría Productiva		AREL									

Artículo 2°.- ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que, esta Administración Local del Agua, en un nuevo expediente, iniciará el procedimiento administrativo sancionador a la señora Edy Luz Mauricio Pérez, identificada con DNI N° 47915527, en aplicación del literal c) del ítem 2 del Informe N° 041-2021-ANA-DARH, por usar el agua sin correspondiente derecho de uso y ejecutar obras sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la señora Edy Luz Mauricio Pérez, identificada con DNI N° 47915527, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

WILDER LEVI TRUJILLO SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA